

ninguno y el dicho prestamo de los dichos quatro mil pesos se sirua su señoria de concederle por ocho años a pagar quinientos cada año por quanto de otra manera es ymposible acudir a la satisfaccion por estar tan empeñados los propios y cargados de obligaciones.

Regidor Entro el señor alvaro de castri-
trillo.

Villete. Y asi mysmo acordo la ciudad que para questas fiestas que se obieren de hacer no se dilaten se de villete para rresoluer las que ande ser y ordenar todo lo que a ellos toca.

Propone alba- Este dia el señor alvaro de castri-
ro de castri- llo dixo que habiendo entendido lo
questos 4 mill que la ciudad a acordado sobre los
pesos sean para la obra de la ca-
sa de sant ypo- quatro mill pesos que se piden a su
lito y de no ha- señoria ylustrisima para las fiestas
cerse apela. que rrespeto de que los propios de la
ciudad estan muy empeñados y que
la causa mas principal y forsosa ques-
ta ciudad tiene es acudir a la obra y
edificio de la yglesia de san ypolito
patron desta nueva españa y que asi
pide questos quatro mill pesos que
a de librar su señoria ylustrisima
la ciudad ordene que se apliquen pa-
ra la dicha obra por esta causa y
otras muchas que tiene que alegar y
si la ciudad pidiere cossa en contra-
rio ablando con el deuido acatamyen-
to apela para la rreal audiencia.

Y luego la ciudad pidio al señor corregidor se sirua mandar que la rrelacion desta apelacion se aga con lo acordado por la ciudad en lo de la rreedificacion de la yglesia de san ypolito.

El señor corregidor dixo que oye el apelacion y se balla a hacer rrelacion con todos los autos que la ciudad pide.

Executores Este dia se nombraron por dipu-
tados para la fiel executoria a los se-
ñores francisco escudero de figueroa
para este mes de setiembre y al se-
ñor don francisco de torres santaren
questando presentes lo acetaron.

Y del alhondiga al señor don fran-
cisco de bribiesca rroldan.

Y de la cassa de la moneda al se-
ñor don luys maldonado.

Carneserías Y por diputados de las carneserías
desta ciudad para este dicho mes de
la mayor al señor thesorero xripsto-
val de zuleta y de la santa catalina
al señor juan de caruajal y de la be-
racruz el señor joan de torres loran-
ca y si no acetaren los diputados de
las dichas carneserías passen a los
siguientes asta que aceten por ser ne-
gocio ques menester que siruan y los
que acetaren se acienten en el mar-
gen deste libro.

Don Garcilopes del Spinar.—
Ante mi *Simon Guerra*, escri-
uano.

neserías en rrazon del abasto dellas
y para tratar en rrazon de las cañe-
rias del agua y falta que ay della en
esta ciudad y rresolber sobre todo lo
que combenga don garcia.

Regidores. Entraron los señores don francisco
de trejo y luys pachó mexia rre-
gidor.

Este se bieron dos peticiones la ^{Dos peticio-}
vna del prior del conbento de sant ^{nes vna del}
agustin y la otra de los vezinos que ^{prior de sant}
son del tenor siguiente. ^{augustin y otra}
^{de los vezinos}
^{sobre la fiesta}
^{de sant niculas}
^{de tolentino.}

En la ciudad de mexico

myrcoles siete de setiembre de mill

y seyscientos y once años.

se juntaron a cauildo don garcia
lopes del spinar corregidor desta
ciudad francisco rrodriguez de gue-
uara alguacil mayor don francisco
escudero de figueroa don francisco de
bribiesca alvaro de castriillo joan de
torres loranca rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y
certifico auer llamado a cauildo con
el villete que se le dio a todos los
caualleros rregidores que ay en la
ciudad quel tenor del villete es el si-
guiente.

Ffee y villete Vuestra señoria se junte a cauildo
miercolessiete de setiembre a las ocho
oras de la mañana para uer lo que se
pide por el conbento de san agustin
y vezinos desta ciudad en rrazon de
que se tome por patron y abogado
de los temblores que auiendo y ay en
esta ciudad al bien abenturado san
niculas de tolentino y para uer vna
peticion del señor albaro de castriillo
admynstrador del abasto de las car-

Ylustrisimo señor fray francisco
muños prior del conbento de sant
agustin desta ciudad de mexico por
el dicho conbento y por toda su rre-
ligion dise que como a vuestra seño-
ria consta su señoria ylustrisima a
peticion de vuestra señoria a hecho
dia de guarda el del glorioso san ni-
culas de tolentino con lo qual y con
aber muchas pesonas desta ciudad
tomando por abogado a este glorio-
simo santo asi por debocion parti-
cular que le tienen como por auer
hechado suertes en dibersas perso-
nas para tener yntersezor con Nues-
tro Señor para los temblores y te-
rremotos questos dias avido y aber
salido las suertes dos y tres y mas
vesses en este gloriosissimo santo en
que an juzgado ser voluntad de Nues-
tro Señor que sea ynteresor ante su
divino acatamiento para la defensa
y amparo desta republica por lo qual
emos sido ymportunados estos dias
de diuersas personas supliquemos a
vuestra señoria que en su ayunta-
myento y cauildo aga la dicha ele-
cion en nombre de toda esta rrepub-
lica proponiendola asi a su señoria
ylustrisima para que conceda lo mys-
mo señalando dia particular en que
aya prosecion publica desde la cate-
dral al dicho conbento para que con
esta notoriedad cresca la debocion
del pueblo y le ymboque en tales

conflictos y nesidades y haciendo vuestra señora la dicha elecion ofresse el combento la capilla y adorno quel glorioso santo tiene en la yglesia del y que qualquier asiento que vuestra señoria fuere seruido acer para el dicho efecto admytira con muy pronta boluntad rreconocido de las obligaciones que tiene serbira vuestra señoria porque pido y suplico a vuestra señoria se sirva de conferir lo dicho y hacer este fauor prosiguiendo en lo que vuestra señoria a enpesado deste glorioso santo en que rreseuiremos grandisimo beneficio y merced al qual pedimos fray francisco muños prior.

Peticion de los vezinos.

Los vezinos y moradores desta ciudad de mexico decimos que como a vuestra señoria le costa el yllustrisimo señor don fray garcia guerra arzobispo de esta nueua españa a ordenado y mandado quel dia del bien abenturado sant niculas de torentino ques a diez deste presente mes se guarde por fiesta por aberle elegido por abogado para los temblores que en esta ciudad abido y ay para questa fiesta se selebre como es rrazon y este santo se elija y tome por abogado e yntersesor de los dichos temblores es nessesario que vuestra señoria como causa desta ciudad pida a su señoria yllustrisima del señor arzobispo le nombre y señale por patron y abogado de los tombloros de tierra y se aga su posecion solene por la forma que su señoria yllustrisima ordenare para que los cristianos se animen y salgan del temor que tienen.

A vuestra señoria pedimos y suplicamos pida lo rreferido acudiendo a esto con la diligencia y cuydado que se deue a semejante obra con que rreseuiremos bien y merced. Y parece estar firmada la peticion de treynta y quarenta firmas.

E visto por la ciudad las dichas ^{Acuerdo de la ciudad de tomar por abogado a sant niculas de torentino para los temblores} peticiones de conformidad acordero la ciudad elejir por su patron y abogado contra los terremotos y temblores desta ciudad al bien abenturado sant niculas de torentino y para selebrar su festiuidad como conbiene y que della aya perpetuydad en esta ciudad a suplicado a su señoria yllustrisima sea su dia de guarda y lo a concedido y nuevamente y en este cauildo se an presentado las dichas peticiones y en su conformidad ordena la ciudad que los sseñores don francisco de trejo caruajal y francisco escudero de figueroa sinifiquen al combento de san agustin la elecion questa ciudad a hecho y la voluntad y deseo que tiene de selebrar esta festiuidad con toda la demostracion y aplauso conbinyente y que en orden a esto supliquen a su señoria yllustrisima de parte della fomen te y ayude a la prosecion que se a de aser el dia deste glorioso santo desde la catredal a su yglesia de san agustin y su señoria yllustrisima prouea y mande questa se aga con toda la selebridad y grandessa que rrequiere tan grande santo.

Y asi mysmo los dichos señores don francisco de trejo y francisco escudero comyssarios pidan al prouisor deste arzobispado ordene la dicha prosecion con todas las andas y estandartes y demas insignias que se suelen lleuar y la noche de la vispera del dia deste glorioso santo se pongan luminarias en estas cassas del cabildo y fuegos e ynbensiones de poluora como les pareciere los quales manden aser los dichos señores comysarios y todo lo que costearen y se gastare en ello lo libre en diego de cabrera mayordomo de los propios desta ciudad al cual se le ordena y manda que cumpla y pague las libranzas de los dichos señores comissarios que libren para este efecto a costa de propios desta ciu-

dad que con ellas y cartas de pago se le passaran en quenta de lo que fuere a su cargo y de los dichos propios a cuya costa se asse este gasto.

Y asi mysmo supliquen al señor corregidor se sirua mandar que en toda la ciudad aga luminarias generalmente la bispera del dia del bien abenturado sant niculas de torentino y se pregone poniendo para ello pena a los vezinos que no las pusieren.

Villete

Y asi mysmo acordero la ciudad que se de billete para que se congregue y junte a las visperas y myssa el dia de la dicha fiesta en la yglesia del señor sant agustin acudiendo el dia de la dicha fiesta por la mañana a la yglesia mayor desta ciudad de a donde a de salir la prosecion llebando al glorioso san niculas de torentino al dicho monesterio de san agustin desta ciudad para lleuar las varas del palio y se aga con toda la ponpa y demostracion que se pueda y grandesa que conbiene y se encarga a los dichos señores comysarios se aga esto todo con el mayor cuydado y breuedad que se pueda atento a ser el dia de su fiesta el sauado primero que viene dies deste presente mes y para todo ello se les dio poder y comysion en forma.

Libranza de salario de diputados.

Este dia se acordero por mexico que se le libre y pague a los sseñores don francisco de solis y alonso dias de la barrera correo mayor y albaro de castrillo rregidores el salario de diputados de las tres carneserias que siruieron el mes pasado de agosto lo qual se les libre por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario ffecha lo quenta.

Propone el alguacil mayor que se consuma el officio de provincial de la hermandad.

Este dia el señor alguacil mayor francisco rrodriguez de guevara que en rrazon de la pretencion questa ciudad tiene para que se consuma el

officio de prouincial de la hermandad seria de ymportancia ayudar en lo que combinyere y pudiesse a la ciudad de los angeles que trata de la causa y para ello se les escriua vna carta y enbie un tanto de la cedula questa ciudad tiene en rrazon de quando su magestad manda que el virrey y audiencia ynforme sobre alguna pretencion de la ciudad sea con la ynformacion que la ciudad diere sobrello y baya todo junto.

E visto por la ciudad mando que yo ^{al presente} escriua enbie un traslado autorizado en el dicho cauildo y se mando firmar questa ciudad escriua a la dicha ciudad de los angeles y que se entregue al dicho señor alguacil mayor para que la despache.

Este dia se uido vna peticion y ^{Tanteo de cuenta que dio el señor albaro de castrillo en rrazon del abasto y peticion.} tanteo de cuenta que dio el señor albaro de castrillo en rrazon del abasto de las carneserias que son del tenor siguiente.

El rregidor aluaro de castrillo admynstrador de las carneserias desta ciudad digo que por nuestra señoria se me dio orden que para el fin del mes de agosto que agora passo diesse rrazon del estado que tubiere la admynstracion y de lo que en ella se obiesse perdido asta el dicho dia.

El rregidor aluaro de castrillo rregidor y admynstrador de las carneserias desta ciudad digo en fin deste mes de agosto que agora passo diesse rrazon del estado que tubiese la dicha administracion y de lo que en ella se ubiesse perdido asta el dicho dia en cuyo cumplimiento se a fecho la quenta de rreciuo y gasto cuyo traslado por mayor es este que presente por la qual parece que se pierden hasta el dicho dia quatro mill y seyscientos pesos poco mas o me-

nos y para que en lo rrestante del año se puedan rrestaurar tiniendose consideracion a que en el tiempo rrestante de frios y seca no puede dar ganancia el ganado me parece se debe desde luego bajar del peso que asta aqui se a dado y pedir a su excelencia mande que por dos o tres meses se suspenda el rrastro con cuya ocacion a auido y ay tanta carga en matar y vender carneros en casas particulares.—a vuestra señoria pido y suplico mande ber lo rreferido y prover en el casso el rremedio conuiniente porque en ningun tiempo se me ynponga culpa de omicion y descuydo y pido justicia y testimonyo etcetera. aluaro de castrillo.

La administracion y abasto de las carneserias desta insigne ciudad de mexico deste presente año de seyscientos y once desde sabado santo dos de abril hasta jueves primero de setiembre del dicho treynta y dos mill y tres pesos quatro tomiones por el balor de veinte y quatro mill y beinte y vn carneros que se compraron los veynte mill y seis cientos y quarenta carneros a once rreales y los tres mill y ducientos y ochenta y vno rrestantes a ocho rreales y medio para el dicho auasto.

Treinta y ocho mill y quinientos y quarenta y cinco pesos por lo que costaron para el dicho efecto cinco mill y nuevecientos y treynta nouillos que se compraron a seis pesos quatro tomiones.

Doze mill y quinientos pesos por los salarios del dicho tiempo a rrazon de dos mill y quinientos pesos cada mes.

Ha de auer veinte y nueve mill y ocho cientos y treinta y vn pesos siete tomiones que valieron pesados en la dicha carneseria de mexico veyn-

te y quatro mill veynti y vn carneros y que se vendieron por peso.

Treynta y vn mil y quatrocientos y sesenta y siete pesos y seis tomiones por el valor de cinco mill y nuevecientos y treynta nouillos que se bendieron en la dicha carneseria.

Trescientos y ocho pesos por el balor de ciento y diez arrobas de seuo de carnero.

Catorce pesos y seis tomiones por cinquenta y nueue pellejos de carnero.

Quatrocientos y quarenta y quatro pesos dos tomiones por el menudo y tripillas de carnero.

Cinquenta y dos pesos y quatro tomiones por el valor de treynta y dos arrobas de seuo de nouillo.

Quatrocientos y sesenta y dos pesos y dos tomiones por lenguas y menudo de nouillos.

Tres mil y ochocientos y quarenta pesos por mill y nuevecientos y veynte arrobas de lana a dos pesos arroba.

Once mill y ochocientos y sesenta pesos por cinco mill y nuevecientos y treinta queros a dos pesos cuero.

Resto y ajustamiento desta cuenta quatro mill y setecientos y quarenta y siete pesos vn tomin y seis granos que vbo de perdida en el dicho tiempo en la dicha admanystacion.

E visto por la ciudad la dicha peticion y tanteo de quenta se boto en la forma siguiente.

Botos.

El señor alguacil mayor dixo abiendo visto las dichas peticiones y tanteo de quantas y el vltimo que presente oy dicho dia y que por el parresse auer perdido en el dlcho abasto casi cinco mill pesos y la rrelacion que da de que aciendo agora al presente alguna vaxa podria los meses de la seca sustentarse la republica con no tanta vaxa de la que pudiera a uer si desde agora no se preuiniesse el daño con aserse de presente la vaxa nessesaria y bisto questo puede ser de su boto remite lo que a esto toca al dicho señor aluaro de castrillo para que como quien tiene la cossa presente la baya dispuniendo a la mejor utilidad de la rrepublica de suerte questa ciudad no pierda y se baya rrestaurando la perdida y al fin del tiempo el dicho abasto y su admynstracion quede compatado el dicho abasto con la cantidad de dineros de admynstracion.

El señor don francisco de trejo dixo que en la caussa de que se trata tiene partes muy conciderables para que todos los caualleros rregidores que asisten en la ciudad bengan a definirla y acauarla que su boto es que se de billete para el biernes asistiendo en el señor aluaro de castrillo como quien tiene la superintendencia desta admynstracion y se vea en el dicho cauildo los aquerdos questa ciudad hizo para tomar e en si esta admynstracion para que conforme a lo que acordio y a lo que tiene presente disponga lo que fuere rrazon y justicia.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que dize lo mesmo que el señor don francisco de trejo a dicho en su boto.

El señor don francisco de bribies-

ca dixo que dize lo mesmo quel señor don francisco de trejo a dicho en su bote.

El señor albaro de castrillo dijo que el tiene a cargo esta admynstracion y asi da cuenta de ello a la ciudad para que ordene lo que conuenga.

El señor juan de torres laranca y el señor luys pachon dixeron que dizen lo mismo quel señor don francisco de trejo a dicho en su boto y se conforman con el.

Este dia es uido una carta del señor marquez de salinas de la habana Carta de la habana del señor marquez de salinas. y bista mando que se guarde para rresponder en la flota.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

do que en la primera ocasion me ynformeis de todo muy particularmente de aranjuez a ocho de mayo de mill y seyscientos y once años yo el rrey. Por mandado del rrey nuestro señor joan rruyz de contreras.

Y ansi mysmo se uido otra carta de matheo de ayssa y de fray antonio de trejo comissario general de yndios.

Carta de matheo de aysa.

E visto por la ciudad se mando dar villete para el biernes primer dia de cauildo para uer estas cartas y ordenar todo lo que convenga.

Villete

Este dia el señor don francisco de briebesca quentro dixo que por mandado desta ciudad trato con los contadores que tomaron las quantas por mandado del señor virrey a esta ciudad que por quanto la ciudad no tenya de presente dineros con que pagarles las costas y salarios del mandamiento que presentaron en este cauildo rrefiere de que a ser demostracion y abiendolo tratado con los dichos contadores joan de aguirre juan bautista carrillo pedro guerrero dicen que se contentan con que esta ciudad les de libranza en su mayordomo y que con esto y dando ellos carta de pago no quieren lleuar a deuida execucion el mandamiento que tienen suplica a la ciudad ordene en esto y mande lo que conbinere.

Regidor.

E visto por la ciudad acordo de conformydad que atento quel mandamiento de que se ase demostracion de la rreal audiencia es un grado de rrebista y para que pague esta ciudad lo en el conthenydo la qual abiendo consultado con sus letrados dizen no tener estado de segunda suplicacion para el rreal consejo asta que conste de la rreal paga

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guenara alguacil mayor don francisco de trejo caruajal alauo de castrillo luys pacho mexia rregidores.

Este dia se abrio vn pliego de cartas y en el se allo vna de su magestad en que manda ser ynformado en rrazon del desague que su tenor es como se sigue.

El rrey concejo justicia y regimiento de la ciudad de mexico por que quiero sauer lo que a costado la obra del desague de las lagunas desta ciudad asta agora el provecho que se a conocido dellas y el que se espera adelante que podria costar ponella en perfeccion y el consualla cada año y que duracion se entiende que tendria que cantidad de yndios se an acupado y si son y an sido apremiados o de su voluntad os man-

Carta de su magestad en rrazon del desague.

En la ciudad de mexico

tuves doze de septiembre de mill y seyscientos y once años

y asi en su cumplimyento y por rredimir esta ciudad su vejacion y costa de la execucion mando que se les de libranza a cada vno de los contenidos en el dicho mandamiento que son a juan bautista carrillo y juan de aguirre a cada uno de los quatrocientos pesos de oro comun y a alonso guerrero y sancho muños a cada vno dellos trescientos pesos para que el mayordomo de propios los pague dellos luego a cada vno lo que le toca tomando el dicho mayordomo antes que se les libre el dicho mandamiento con carta de pago de los sus dichos la qual dicha paga asse la ciudad con protestacion que no le pare perjuicio en lo que fuere contrario a su derecho.

Quel procurador mayor aga segunda suplicacion.

Que el señor prócurador mayor desta ciudad a concejo de los letrados ynterponga la segunda suplicacion para el rreal concejo de los yndios y estando en estado saque testimonyo del dicho pleyto y lo traya para que se despache por esta ciudad a su agente y para ello se le dio comicion y estando presente dixo que asi lo ara.

Don Garcilopes del Spinar.

Y luego se prosiguió el dicho cauildo con el dicho corregidor y rregidores sin salir de la sala y estando sentados.

Libranza de salario al bachiller joan de jasso.

Este se uido vna peticion del bachiller joan de jasso capellan deste cauildo en que pide el segundo tercio de su salario deste año y la ciudad se lo mando librar atento que consta que sirve ffecha la quenta.

Libranza a agustin lopes portero.

Este dia se uido vna peticion de agustin lopes portero de messa con que pide se le libre este segundo tercio de su salario deste año.

E visto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden y forma que suele y acostumbra librar atento que sirve.

Este dia se uido vna peticion de antonio gonzales portero deste cauildo en que pide el segundo tercio de su salario deste año.

Libranza de salario a antonio gonzales portero.

E visto por la ciudad se le mando librar fecha la quenta como se suele y acostumbra.

Este dia se uido vna peticion que dio en el cauildo el doctor pedro de la uega con decreto de la ciudad y parecer de aluaro de castrillo que lo vno y lo otro es del tenor siguiente.

Peticion del doctor pedro de la uega y parecer de aluaro de castrillo.

El doctor pedro de la uega rrelator de la rreal audiencia digó que yo he comprado vnas cassas en esta ciudad en la calle que ua de palacio al hospital de Nuestra Señora que hace esquina a la calle de la celada que fueron de alonse de berrio para tener eu ella agua dulce a vuestra señoria pido y suplico se sirua de darme liecencia para que del caño del agua que viene de la dicha calle de la celada y passa al convento de Nuestra Señora de la Merced pueda encañar y meter en la dicha mi casa vna paja de agua para el gasto y servicio della en que rreseuire merced con justicia que pido y estoy presto de aser la fianza acostumbrada doctor pedro uega.

En la ciudad de mexico en el cauildo de cinco de agosto de mill y seyscientos y once años se leyo esta peticion y hasta se cometio al señor alvaro de castrillo rregidor y obrero mayor para que visto con ynforme a esta ciudad con su parecer.

En cumplimyento del decreto

de vuestra señoria e visto con sebastian zamorano maestro del agua desta ciudad la parte donde pide el doctor vega la paja de agua para su cassa que es tomandola en la esquina del colessio que nuevamente se a fundado de santo domingo del rramal que passa a nuestra señoria de la merced del qual rramal se puede dar la dicha paja de agua de y de darsela y hazerle merced della no rredonda por juycio dandosela con calidad que la tenga encarcelada y sin rremamiento guardando las hordenanzas desta ciudad y aciendo la obligacion hordinaria le puede vuestra señoria siendo seruido hacer merced y esto es mi parecer y lo firme juntamente con sebastian zamorano maestro del agua en mexico a ocho de agosto de mill y seyscientos y once años aluaro de castrillo sebastian zamorano.

Merced al doctor pedro de la vega de vna paja de agua.

E visto por la ciudad se acordo de conformidad que se hacia e hizo merced al dicho doctor pedro de la vega de la dicha paja de agua para las dichas sus casas en conformidad de dicho parese y con que la meta a su costa y la tenga encarcelada y sin rremammyete y con que se la de y myda por el maestro del agua y obrero mayor y con que aga la obligacion que los demas vezinos.

D. Garcilopes del Spinar.—ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes diez y seys de setiembre de

mill y seyscientos y once años.

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de yrrazabal fator francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis don joan de carvajal juan de torres loranca alonso ssanches montemolin rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y Ffee sertifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y quel señor contador diego de ochandiano y el señor don alonso de rriuera no estan en la ciudad y a los demas a llamado con el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes diez y seis de setiembre a las ocho oras de la mañana para uer las cartas de castilla y una de su magestad en rrazon del desagüe y bistas

ordenar y rresolver todo lo que com-benga y se ara con los que binieren y parara entero perjuycio ausentes y presentes todo lo que se hiciere don garcia.

Regidor. Entro el señor correo mayor alonso dias de barrera y el señor don francisco de trejo caruajal.

Entrada del secretario de la cruzada en el cabildo. Este dia entro en el cauildo francisco carabantes secretario de la cruzada y se sento en la vltima silla del cauildo y dio vn rrecaudo de parte del señor comyssario general en rrazon de la pudicacion de la bula de la santa crussada y dio vna cedula y carta de su magestad que se abrio abyendose leydo del dicho cauildo y el dicho secretario y se uido ques del tenor siguiente.

Carta de su magestad en rrazon de la bula de la santa cruzada. El rrey consejo justicia y regimiento jurados caualleros escuderos y oficiales y hombres buenos de la ciudad de mexico saued quel papa gregorio decimo quarto de felix rre-recordacion concedio a los señores rreyes mis oredesores y a mi la bula de la santa cruzada para que se predicasse y publicasse en todos mis rreynos y señorios y las yndias e tierra firme del mar oceano sujetos a mi corona rreal y que la limosna que della procediese se gastasse en la guerra contra ynfielos moros turcos y rreyes enemigos de nuestra santa ffee y la beatitud de nuestro santo padre que oy rreje y gobierna la santa yglesia catolica la manda publicar por la quarta consecion que los pontifises an hecho para en todas las dichas yndias y primera predicacion della despues de cumplida y acauada la sesta y ultima predicacion de la comision que de presente corre juntamente con la bula de compusicion por ende yo vos mando que cada y cuando se fuere a presentar y

predicar la dicha santa bula de cruzada a esa ciudad la salgais a rre-seuir con la solemnidad y beneracion que se rrequiere a tan santa bula como mas largamente mando se aga por mi carta patente y por las pro-uisiones e ynstruciones que el comyssario general a dado o diere para ello las quales areis guardar y cumplir en todo y por todo como en el se contiene y que los oficiales y mynistros que en ella entendieren sean favorecidos y bien tratados que en ello me seruireys dada en sant martin de rrubiales a diez y siete de abrill de mill y seyscientos y diez años yo el rrey por mandado del rrey nuestro señor joan rruys de contreras y paresse estar rrubricada de cinco rrubricas.

E visto por la ciudad se obedecio Obedecimiento, con la rreberencia y acatamiento deuido beso y puso sobre la caussa como carta de su rrey e señor natural y en cuanto a cumplimiento mandaron que se aga asi como su magestad los embia a mandar y que en abisando el dicho comyssario general yra toda la ciudad al dicho rre-seuymiento y prosecion como lo tiene de vsso y costumbre y lo a hecho todas las demas veses.

Entre el señor francisco rrodri-gues de gueuara alguacil mayor. Regidor.

Este dia se uido y leyo la cedula Cedula rreal de su magestad en lo del desagüe. rreal de su magestad en que pide ser ynformado en rrazon del desagüe otras yncerta y por la ciudad se obedecio con la rreuerencia y acatamiento deuido beso y puso sobre la caueza como carta y mandato de su rrey e señor natural.

Entraron los señores baltassar de herrera y luys pachó mexia y el señor albaro de castrillo. Villete.